



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

ACUERDO No. 025 DE 2012

(2 DIC 2012)

Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de ALBÁN para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS DECRETOS NACIONALES 111 Y 568 DE 1996; EL ACUERDO 06 DE 1996; Y LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal expedir el Presupuesto General para la Vigencia respectiva en el cual se señalan los programas, metas y prioridades de la Administración Municipal.

Que el Departamento de Planeación, no ha remitido la información de la participación, del Municipio de Albán, en los recursos del Sistema General de Participación para la Vigencia Fiscal 2013, por dicha razón la Administración Municipal debe elaborar una proyección preliminar tomando como base los valores definidos para la presente Vigencia.

El Municipio de Albán a dicho Proyecto de Acuerdo presenta ante el Honorable Concejo Municipal el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013-2022 en cumplimiento a la normatividad vigente en materia Presupuestal, especialmente la conferida en la Ley 819 de 2003, con el propósito que se tengan a juicio los suficientes recursos para que sea evaluada la aprobación del Presupuesto Vigencia 2013 y dar trámite a lo contemplado en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Trabajando por Nuestro Municipio". De acuerdo a lo anterior se anexa la siguiente información:

*Proyección de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2013-2022.
Balance Financiero.*

*Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Tel/fax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co*



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

*Plan Financiero.
Capacidad de Endeudamiento.
Superávit Primario.*

Que se ha estimado como ingresos un monto de a **\$3.391.939.746,04 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE CON 04 CENTAVOS**, los cuales a su vez se proyectan como autorizaciones de gastos.

Que el presupuesto ha sido sometido a consideración del Concejo en los plazos legales previstos y siguiendo las formalidades previstas, el cual ha sido debatido de conformidad con las normas legales, en especial el Reglamento Interno del Concejo.

Que se hace necesario establecer algunas otras disposiciones generales con el fin de señalar algunos criterios adicionales a tener en cuenta por la Administración Municipal.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: *Fijase el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Albán Cundinamarca para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre \$3.391.939.746,04 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE CON 04 CENTAVOS, según el detalle de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia así:*

*Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co*



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

CÓDIGO	NOMBRE	SGP DE FORZOSA INVERSIÓN	SGP DE FORZOSA INVERSIÓN ULTIMA	SGP DE LIBRE INVERSIÓN	SGP DE LIBRE INVERSIÓN ULTIMA	SOBRETASA GASOLINA	DESTINACIÓN ESPECIFICA	LIBRE ASIGNACIÓN IMPUESTOS	LIBRE ASIGNACIÓN TASAS	LIBRE ASIGNACIÓN MULTAS	TOTAL PRESUPUESTO 2013
1	INGRESOS TOTALES	1,374,984,321.00	121,222,849.00	405,393,781.00	39,881,311.00	260,000,000.00	725,574,682.04	328,250,000.00	111,322,802.00	25,310,000.00	3,391,939,746.04
11	INGRESOS CORRIENTES	856,414,576.00	78,817,898.00	404,893,781.00	39,881,311.00	260,000,000.00	131,500,000.00	328,200,000.00	111,302,802.00	25,300,000.00	2,236,310,368.00
1101	TRIBUTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	260,000,000.00	121,500,000.00	325,200,000.00	0.00	0.00	706,700,000.00
11011	IMPUESTO DIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	230,000,000.00	0.00	0.00	330,000,000.00
11012	INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	260,000,000.00	21,500,000.00	95,200,000.00	0.00	0.00	376,700,000.00
1102	NO TRIBUTARIOS	856,414,576.00	78,817,898.00	404,893,781.00	39,881,311.00	0.00	10,000,000.00	3,000,000.00	111,302,802.00	25,300,000.00	1,529,610,368.00
110201	TASAS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,070,000.00	0.00	8,070,000.00
110202	MULTAS Y SANCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,300,000.00	25,300,000.00
110204	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,832,802.00	0.00	86,832,802.00
110205	RENTAS CONTRACTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	16,400,000.00	0.00	22,400,000.00
110206	TRASFERENCIAS	856,414,576.00	78,817,898.00	404,893,781.00	39,881,311.00	0.00	4,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	1,387,007,566.00
11020601	TRASFERENCIAS DE LIBRE DESINACIÓN	856,414,576.00	78,817,898.00	404,893,781.00	39,881,311.00	0.00	4,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	1,387,007,566.00
1102060101	DEL NIVEL NACIONAL	0.00	0.00	404,893,781.00	39,881,311.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	447,775,092.00
11020601011	SGP: LIBRE DESINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	0.00	0.00	404,893,781.00	39,881,311.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	444,775,092.00
1102060102	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
11020601021	DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
11020602	TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	856,414,576.00	78,817,898.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	939,232,474.00

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \ Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

1102060201	DEL NIVEL NACIONAL	856,414,576.00	78,817,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	935,232,474.00
11020602011	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	856,414,576.00	78,817,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	935,232,474.00
110206020111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	93,763,467.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,763,467.00
1102060201111	S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	93,763,467.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,763,467.00
110206020114	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	12,890,117.00	1,319,236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,209,353.00
110206020115	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	215,693,687.00	19,659,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235,352,808.00
110206020117	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	534,067,305.00	57,839,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	591,906,846.00
1102060202	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
11020602024	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
1102060202401	Para el deporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
12	INGRESOS DE CAPITAL	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	100,000.00	50,000.00	20,000.00	10,000.00	680,000.00
1208	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	100,000.00	50,000.00	20,000.00	10,000.00	680,000.00

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 / Tl: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

120801	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESIGNACIÓN	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	100,000.00	50,000.00	20,000.00	10,000.00	680,000.00
14	FONDO LOCAL DE SALUD	518,569,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	551,974,682.04	0.00	0.00	0.00	1,112,949,378.04
141	INGRESOS CORRIENTES	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	369,742,517.04	0.00	0.00	0.00	929,897,213.04
14101	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	369,742,517.04	0.00	0.00	0.00	929,897,213.04
1410106	TRASFERENCIAS	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	369,742,517.04	0.00	0.00	0.00	929,897,213.04
14101062	Trasferencias para Inversión	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	369,742,517.04	0.00	0.00	0.00	929,897,213.04
141010621	Del Nivel Nacional	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	369,742,517.04	0.00	0.00	0.00	929,897,213.04
1410106211	Sistema General de Participaciones	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,154,696.00
14101062111	Sistema General de Participaciones - Salud-	517,749,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,154,696.00
141010621111	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	495,143,941.00	40,420,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	535,564,829.00
143	INGRESOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,162,165.00	0.00	0.00	0.00	182,162,165.00
1431	Cofinanciación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,162,165.00	0.00	0.00	0.00	182,162,165.00
143101	cofinanciación nacional - nivel central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,162,165.00	0.00	0.00	0.00	182,162,165.00
1438	Rendimientos por operaciones financieras	820,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	890,000.00
15	OTROS FONDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,000,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000,000.00
1501	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
1502	FONDO DEL DEPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 / Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

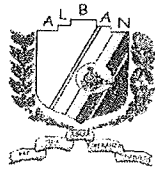
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán
SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión del Municipio de Albán Cundinamarca para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de \$3.391.939.746,04 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE CON 04 CENTAVOS de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE	SGP DE FORZOSA INVERSIÓN	SGP DE FORZOSA INVERSIÓN ULTIMA	SGP DE LIBRE INVERSIÓN	SGP DE LIBRE INVERSIÓN ULTIMA	SOBRETASA GASOLINA	DESTINACIÓN ESPECIFICA	LIBRE ASIGNACIÓN IMPUESTOS	LIBRE ASIGNACIÓN TASAS	LIBRE ASIGNACIÓN MULTAS	TOTAL PRESUPUESTO 2013
2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSIÓN	1,374,984,321.00	121,222,849.00	405,393,781.00	39,881,311.00	260,000,000.00	725,574,682.04	328,250,000.00	111,322,802.00	25,310,000.00	3,391,939,746.04
21	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	0.00	0.00	405,127,987.00	15,600,000.00	64,786,520.00	0.00	255,168,616.00	107,248,657.00	25,310,000.00	873,241,780.00
211	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0.00	0.00	405,127,987.00	15,600,000.00	64,786,520.00	0.00	102,934,150.00	5,718,713.00	5,000,000.00	599,167,370.00
2111	GASTOS DE PERSONAL	0.00	0.00	357,027,987.00	15,600,000.00	26,686,520.00	0.00	31,257,150.00	1,413,000.00	0.00	431,984,657.00
2112	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	30,100,000.00	0.00	33,100,000.00	0.00	67,800,000.00	1,305,713.00	5,000,000.00	137,305,713.00
2113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	18,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	3,877,000.00	3,000,000.00	0.00	29,877,000.00
212	CONCEJO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,986,358.00	0.00	0.00	97,986,358.00
2121	GASTOS DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,636,358.00	0.00	0.00	94,636,358.00

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

2122	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,350,000.00	0.00	0.00	3,350,000.00
213	PERSONERÍA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,248,108.00	14,697,142.00	20,310,000.00	89,255,250.00
2131	GASTOS DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,648,108.00	5,035,855.00	19,710,000.00	78,393,963.00
2132	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	9,661,287.00	600,000.00	10,861,287.00
214	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,832,802.00	0.00	86,832,802.00
2141	GASTOS DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,922,510.00	0.00	73,922,510.00
2142	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,910,292.00	0.00	12,910,292.00
23	TOTAL INVERSIÓN	1,374,984,321.00	121,222,849.00	265,794.00	24,281,311.00	195,213,480.00	725,574,682.04	73,081,384.00	4,074,145.00	0.00	2,518,697,966.04
2301	EDUCACIÓN	106,653,584.00	1,319,236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,972,820.00
2302	SALUD	518,569,745.00	42,404,951.00	0.00	0.00	0.00	551,974,682.04	0.00	0.00	0.00	1,112,949,378.04
230201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	495,843,941.00	40,420,888.00	0.00	0.00	0.00	551,974,682.04	0.00	0.00	0.00	1,088,239,511.04
230202	SALUD PÚBLICA	22,725,804.00	1,984,063.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,709,867.00
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	281,660,874.00	19,659,121.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,319,995.00
2304	DEPORTE Y RECREACIÓN	20,792,687.00	4,383,238.00	0.00	0.00	0.00	34,000,000.00	0.00	0.00	0.00	59,175,925.00
2305	CULTURA	15,594,515.00	23,287,429.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	50,881,944.00

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfono: 091 - 846 91 59 / Fax: 846 9213 / 846 91 60
E-mail: conezjo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A											
	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	3,000,000.00	0.00	0.00	13,238,311.00	50,106,160.00	0.00	52,581,384.00	4,074,145.00	0.00	123,000,000.00	
2306												
2307	VIVIENDA	27,000,000.00	5,224,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,224,790.00	
2308	AGROPECUARIO	39,012,916.00	24,944,084.00	0.00	43,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,000,000.00	
2309	TRANSPORTE	258,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	264,000,000.00	
2310	AMBIENTAL	31,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	131,700,000.00	
2311	CENTROS DE RECLUSIÓN	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600,000.00	0.00	0.00	0.00	9,600,000.00	
2312												
2314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	17,107,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,107,320.00	
2315	EQUIPAMIENTO	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	
2317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	50,000,000.00	0.00	265,794.00	11,000,000.00	60,500,000.00	0.00	20,500,000.00	0.00	0.00	142,265,794.00	
2318	JUSTICIA Y SEGURIDAD	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	62,500,000.00	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	80,500,000.00	

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 - 846 91 59 / Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. *Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617 del 2000; la ley 715 de 2001; la ley 756 de 2002; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y del Acuerdo 06 de 1996, y debe tener en cuenta la Administración Municipal para asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Municipio de Albán para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.*

CAPITULO I.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: *Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Albán Cundinamarca.*

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO: *La Tesorería Municipal en coordinación con el concejo de gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.*

ARTÍCULO SEXTO: *Los ingresos corrientes del Municipio son aquellos ingresos percibidos en la Tesorería Municipal y se clasifican de la siguiente manera:*

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
e-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

A. INGRESOS CORRIENTES

1. INGRESOS TRIBUTARIOS
2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
 - 2.1. TASAS Y DERECHOS
 - 2.2. MULTAS Y SANCIONES
 - 2.3. CONTRIBUCIONES
 - 2.4. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
 - 2.5. RENTAS CONTRACTUALES
 - 2.6. TRANSFERENCIAS
 - 2.7. REGALÍAS
 - 2.8. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

B. RECURSOS DE CAPITAL

1. COFINANCIACIÓN
2. FONDO NACIONAL DE REGALÍAS- FNR.
3. RECURSOS DEL CRÉDITO
4. VENTA DE ACTIVOS
5. RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS
6. DONACIONES
7. DEL FONDO DE AHORRO Y ESTALIZACION PETROLERA- FAEP.
8. UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS
9. REINTEGROS
10. OTROS INGRESOS DE CAPITAL

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 / Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

C. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1. RECURSOS PROPIOS

2. RECURSOS DE CAPITAL

A. INGRESOS CORRIENTES:

Son los Ingresos económicos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales y se derivan del ejercicio de la soberanía y se caracterizan por su permanencia, regularidad predictibilidad y sostenibilidad de las fuentes o bases generadoras, constituyéndose en los ingresos normales de la operación del sector público. De acuerdo a su origen se identifican como Tributarios y No Tributarios.

1. INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto y son ingresos del tesoro municipal y cumplen con las características tales como son de propiedad del municipio, tienen carácter obligatorio, son generales según su base gravable, no generan contraprestación alguna y son exigidos coactivamente si es el caso; son aplicados a personas naturales y jurídicas. Los ingresos tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos.

1.1 IMPUESTOS DIRECTOS

Los impuestos directos Son gravámenes establecidos por la Ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros sectores económicos. Para el municipio el principal impuesto directo corresponden a:

- *Impuesto Predial Unificado: Este impuesto grava el valor de los bienes raíces ubicadas dentro del territorio municipal y consultan la capacidad de pago. Se genera con base en el avalúo catastral fijado para cada predio por el Instituto Agustín Codazzi.*

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 – 846 91 59 \Tél: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

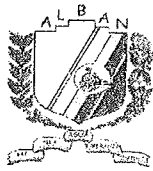
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos son gravámenes establecidos por la ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por lo tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos y recaen principalmente sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos y aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, consumo y servicios que gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente, con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos. En el municipio los principales impuestos indirectos son los siguientes:

- *Impuesto de Industria y Comercio: Es el impuesto que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales o de servicios, ejercidas directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho; ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos dentro del territorio del municipio. Su base gravable la constituye los ingresos brutos anuales.*
- *Impuesto de Avisos y Tableros: Es un tributo por la colocación de avisos en la vía pública que hagan referencia a actividades comerciales, industriales y de servicios.*
- *Impuesto de Delineación Urbana: Se causa por la demarcación que se hace en los casos de nuevas construcciones y en los casos de refacción o de renovación de las ya existentes.*
- *Espectáculos Públicos: Es el impuesto que se causa por las funciones o representaciones que se celebran públicamente en salones, teatros, circos, plazas, coliseos u otros edificios donde se congregan gentes que asisten a eventos tales como exhibiciones cinematográficas, conciertos, corridas de toros, riñas de gallos, circos, ciudades de hierro y otros.*
- *Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos: Es el impuesto que grava todo mecanismo o acción basada en diferentes combinaciones de cálculo y de casualidad, que den lugar a ejercicio recreativo donde se gane o se pierda y a toda oferta para sortear uno o varios bienes o premios entre varias personas.*
- *Sobretasa a la Gasolina: Este impuesto se recauda por el consumo de gasolina motor y se liquida como un porcentaje del precio de venta al público.*
- *Vallas y Pasacalles: Es el impuesto que grava la publicidad visual exterior ubicada en el espacio público y se liquida con base en la reglamentación expedida en los acuerdos municipales.*

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Municipio de Albán

- *Estampilla Procultura: La Ley 397 del 7 de agosto de 1997 modificada por el artículo 1 de la Ley 666 de 2001; autoriza al concejo municipal para que ordene la emisión o cobro de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán destinados a financiar los gastos de personal ocupado para el funcionamiento del sector y para desarrollar programas y proyectos de inversión, se aplicará una tarifa del dos por ciento (2%) sobre contratos de obras civiles, contratos administrativos de obras, contratos de suministros, asesorías, prestación de servicios y demás que celebre el municipio con personas naturales y jurídicas.*

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios son los recibidos por el municipio en forma regular por conceptos diferentes a los impuestos; pueden ser por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresan periódicamente al presupuesto municipal, pero que no corresponden a impuestos. Estos se componen de tasas, multas, contribuciones, transferencias y otros ingresos no tributarios.

2.1. Tasas y Derechos:

Las tasas se pueden entender como la contraprestación recibida del usuario en pagos de servicios, cuyo producto tiene como objetivo financiar el costo del mismo servicio. Se caracteriza porque a diferencia de los impuestos, existe un pago por un beneficio directo recibido.

2.3. Multas y Sanciones:

Son los dineros que pagan las personas naturales o jurídicas a quienes la autoridad municipal les aplica sanciones pecuniarias por violar las normas legales.

2.4. Venta de Bienes y Servicios:

Es el pago que se recibe de los usuarios que reciben un servicio directo por parte del municipio.

2.5. Rentas Contractuales:

Son los ingresos percibidos por concepto de arrendamiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio.

2.6. Las Transferencias:

Son recursos que se perciben de otros niveles del estado; estos pueden ser del nivel departamental o nacional.

2.6.1. Transferencias para Funcionamiento del Sistema General de Participaciones- SGP:

Corresponde a la participación de los Ingresos Corrientes de la Nación; transferidos al municipio; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 356 de la Constitución Nacional; modificado por el acto legislativo 012 de 2001 y en la Ley 715 de 2001, para atender gastos de funcionamiento y el financiamiento de los gastos de inversión social en: Educación, Salud y Propósito General; y asignación especial para programas de Alimentación Escolar.

2.6.2. Transferencias para Inversión del Sistema General de Participaciones- SGP:

*Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 – 846 91 59 \Tél: 846 9213/ 846 91 60
e-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co*



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

Corresponde a la participación de los Ingresos Corrientes de la Nación; transferidos al municipio; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 356 de la Constitución Nacional; modificado por el acto legislativo 012 de 2001 y en la Ley 715 de 2001, para atender gastos de inversión social en: Educación, Salud y Propósitos Generales; y asignaciones especiales para programas de Alimentación Escolar.

Igualmente tenemos transferencias por otros conceptos tales como:

Transferencias del Fondo de Solidaridad y garantía en Salud- FOSYGA: El Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA es una cuenta adscrita al Ministerio de la Protección Social, sobre el cual el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud define los criterios de utilización y distribución de sus recursos. Tiene como fin garantizar la compensación entre personas de distintos ingresos y riesgos, y la solidaridad del sistema. Está conformado por cuatro (4) subcuentas: Subcuenta de compensación, subcuenta de solidaridad, subcuenta de promoción de la salud y subcuenta de enfermedades catastróficas y accidentes de tránsito. En consecuencia, el municipio recibe transferencias de la subcuenta de Solidaridad del FOSYGA con el fin de cofinanciar el régimen subsidiado.

Transferencias del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, de la empresa Territorial para Salud - ETESA. La empresa Territorial para Salud ETESA fue creada con el fin de administrar y transferir recursos por explotación de juegos de suerte y azar el cual el municipio deberá destinarlos en la contratación con Empresas Sociales del Estado y entidades públicas y privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado; el cual debe estar acorde con las competencias establecidas por la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

2.7. Regalías:

Son transferencias que recibe el municipio por concepto de productor directo o indirecto de explotación minera.

B. RECURSOS DE CAPITAL:

1. COFINANCIACIÓN:

Se refiere a los recursos del nivel nacional y departamental que financian parte de la realización de un proyecto municipal, para el cual el municipio deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados.

2. RECURSOS DEL CRÉDITO

Son aquellos recursos de crédito obtenidos por el municipio con entidades crediticias nacionales o extranjeras, cuyo monto debe reembolsarse de acuerdo con el plazo para su pago, en las condiciones establecidas para el efecto, con vencimiento mayor a un año.

En el presupuesto sólo se incluyen los recursos del crédito interno o externo con vencimiento mayor de un año, porque los que tiene una vigencia inferior se consideran créditos de tesorería.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

Las operaciones de crédito público de que trata la Ley 358 de 1997 deberán ser destinadas por el municipio para financiar únicamente gastos de inversión.

3. VENTA DE ACTIVOS:

Son recursos obtenidos por venta de activos del municipio, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc. Estos recursos pueden ser clasificados entre venta de activos financieros y venta de activos no financieros.

4. RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:

Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, dividendos y corrección monetaria).

Los rendimientos financieros originados en los recursos del Sistema General de Participaciones mantienen la destinación establecida para dichos recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO. *Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros diez (10) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.*

ARTICULO OCTAVO. *Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.*

ARTÍCULO NOVENO. *Facúltese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Tesorería, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.*

ARTÍCULO DECIMO. *Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.*

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Tesorería transfiera los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio. Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Tesorería.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

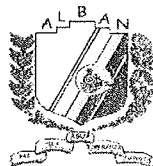
Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2013. Para tal efecto, la tesorería municipal garantizará la existencia de los rubros del primero de enero al 31 de diciembre de 2013; y teniendo en cuenta el artículo 75 de la ley 617 de 2000.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

ARTICULO DECIMO SEXTO. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

~~La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.~~

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Tesorería, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Previo acuerdo del concejo Municipal
5. Concepto de la oficina de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
6. Y los demás que la Tesorería considere pertinentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2013.

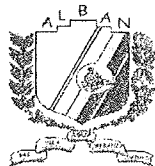
La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2012, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2013, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 a partir de la vigencia fiscal de 2006 los gastos que se programen y autoricen se deben ejecutar en su totalidad en el transcurso de la vigencia, de manera que a diciembre 31 no existan bienes o servicios pendientes de ser recibidos, es decir; que no queden compromisos pendientes para constituir reservas a no ser que se trate de compromisos asumidos con cargo a vigencias futuras, es decir; que su ejecución se inicie en la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, cumpliendo para ello los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819/03.

Si llegado el 31 de diciembre de 2012, por cualquier causa ajena al municipio, el contratista no pudo entregar el bien y se dispone del recurso; se hará la incorporación en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 (tanto del ingreso como del gasto), lo cual se podrá hacer por decreto, si existen facultades por parte del concejo municipal, o en su defecto; deberá hacerse por acuerdo.

La incorporación se hará entonces dentro de los recursos de capital - recursos del balance y en el presupuesto de gastos en el sector, programa y subprograma que dio origen a la obra; es decir; que no se pueden seguir ejecutando alternativamente dos presupuestos.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Municipio de Albán

PARÁGRAFO: La Constitución de las Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre se hará antes del 10 de enero de 2.013, por parte de la tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan con los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la ley 179 de 1.994.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC –

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer; con el fin de cumplir con los compromisos a cargo de la administración.

El programa anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el concejo y sancionado por el alcalde.

Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el CONFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas; este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfecciona los contratos de empréstito.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: La tesorería municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS municipal.

La tesorería coordinará con planeación municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja; los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, y las transferencias relacionadas con la nómina.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
e-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. Los órganos que conforman secciones del presupuesto general del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- a la tesorería, antes del cinco (5) de enero del 2.013, Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda; de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la nación, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. Cuando la tesorería municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización, En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someter el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno, una vez aprobado lo comunicará a los organizo respectivos.

ARTICULO TRIGÉSIMO. Las solicitudes de modificación al Plan Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al tesorero municipal para que él las someta a aprobación de CONFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de Inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la oficina departamental de planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de Inversión.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos que la tesorería municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos; la tesorería municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

- 1) Que la tesorería municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Expedido el acuerdo se procederá a reformar, si fuere le caso, el Programa anual Mensualizado de Caja PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. *El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el valor de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos.*

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. *Las modificaciones al decreto de liquidación de presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el concejo municipal, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal.*

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Tesorería, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1º - *Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Oficina de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.*

Parágrafo 2º - *Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.*

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
e-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

~~**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas; en todo caso el alcalde podrá mediante acto administrativo adicionar, modificar, trasladar las partidas dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2013.~~

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de las vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

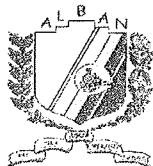
CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013, se clasifican en la siguiente forma:

A-FUNCIONAMIENTO

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Tel/fax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

- 1 GASTOS DE PERSONAL**
 - 1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
 - 1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
 - 1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

- 2 GASTOS GENERALES**
 - 2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES
 - 2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

B- INVERSIÓN

C- SERVICIO DE LA DEUDA

CAPITULO VII

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO CUAGESIMO. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2013, se definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

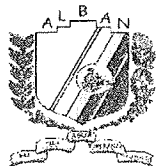
Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las secciones Concejo Municipal, Personería Municipal y Administración Central; órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio, con autonomía presupuestal y administrativa para cumplir con las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos.

1 GASTOS PERSONALES. Se da el nombre de gastos personales a la remuneración de los trabajos ejecutados por el Personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual.

1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

- Sueldo Personal de Nómina: Son la remuneración a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.
- Indemnización de Vacaciones: Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeuden al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

- *Prima de Vacaciones: Pago a que tiene el derecho los empleados de la administración municipal, equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.*
- *Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.*
- *Bonificación del Alcalde: Será equivalente a ocho (08) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación; pagadera en tres (03) contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año (Decreto 1390 de abril 29 de 2008 emitido por la DAP).*

1.3 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

- *Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.*
- *Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.*
- *Remuneración Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.*

1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

- *Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresa promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destina para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.*

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tél: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

- *Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresa promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destina para accidentes de trabajo y enfermedad profesional*

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

- *Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.*
- *Materiales y Suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, diskettes, llantas, repuestos y accesorios.*
- *Gastos Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindibles realización para el funcionamiento de los órganos. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.*
- *Otros Gastos Generales Por Adquisición de Bienes: Corresponde a aquellos gastos generales que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.*

2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la presentación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

- *Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.*

*Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 - 846 91 59 \ Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co*



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

- *Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, en especial los de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, y los telefonía móvil, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.*

- *Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.*

- *Viáticos y Gastos de Viaje: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.*

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i del artículo 45 del Decreto - ley 1045 de 1978.

- *Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pagos e avisos y videos de televisión.*

- *Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.*

- *Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las leyes 23 de 1967 y 47 de 1975.*

- *Seguros: Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la nación o de los establecimientos públicos nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente; este rubro también incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo; y demás gastos de seguros previstos en las normas.*

- *Gastos Imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.*

- *Otros Gastos Generales por Adquisición de Servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.*

B. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Son los gastos que tiene por el objeto atender el cumplimiento a las obligaciones emanadas a la deuda a mediano y largo plazo por concepto de empréstito. Se incluye la amortización y los intereses, las comisiones y demás gastos que se casen con relación a estas inversiones.

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

C. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones causadas con destino a crear infraestructura social, la característica fundamental de este tipo de gastos es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social. La ejecución de estos gastos depende de los ingresos por la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 715 y demás normas reglamentarias.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO CUAGESIMO PRIMERO. El gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación del presupuesto y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos antes del veinte (20) de Diciembre de cada año.

ARTICULO CUAGESIMO SEGUNDO. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará, establecerá la codificación y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Oficina de Planeación.

ARTICULO CUASGESIMO TERCERO. El gobierno municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal de 2013. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO CUAGESIMO CUARTO. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO CUAGESIMO QUINTO. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO CUAGESIMO SEXTO. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2013. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 - 846 91 59 / Tpl: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

fiscal del presupuesto del año 2012, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el 30 de enero de 2013 a la Tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO CUAGESIMO SÉPTIMO: los salarios de los empleados de la administración no podrán ser incrementados hasta tanto el Gobierno Nacional no decrete el incremento legal.

ARTICULO CUAGESIMO OCTAVO. El señor alcalde presentara proyecto de acuerdo al concejo municipal cuando desee modificar la escala salarial.

ARTICULO CUAGESIMO NOVENO. Al final de cada mes el señor alcalde presentara informe detallado de los traslados, modificaciones y rubros creados en el presupuesto municipal.

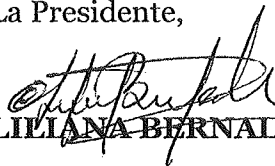
ARTICULO CUAGESIMO DECIMO. *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.*

El Presente Acuerdo sufrió dos (2) debates reglamentarios los días diecinueve (19) del mes de noviembre y diez (10) del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

La Presidente,


LILIANA BERNAL CONTRERAS

La Secretaria,


NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Telefax. 091 - 846 91 59 \Tél: 846 9213/ 846 91 60
e-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

fiscal del presupuesto del año 2012, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el 30 de enero de 2013 a la Tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO CUAGESIMO SÉPTIMO: los salarios de los empleados de la administración no podrán ser incrementados hasta tanto el Gobierno Nacional no decrete el incremento legal.

ARTICULO CUAGESIMO OCTAVO. El señor alcalde presentara proyecto de acuerdo al concejo municipal cuando desee modificar la escala salarial.

ARTICULO CUAGESIMO NOVENO. Al final de cada mes el señor alcalde presentara informe detallado de los traslados, modificaciones y rubros creados en el presupuesto municipal.

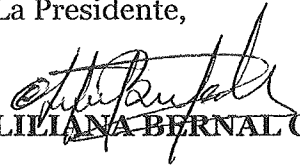
ARTICULO CUAGESIMO DECIMO. *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.*

El Presente Acuerdo sufrió dos (2) debates reglamentarios los días diecinueve (19) del mes de noviembre y diez (10) del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

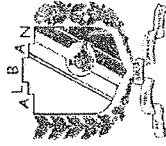
La Presidente,


LILIANA BERNAL CONTRERAS

La Secretaria,


NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax. 091 – 846 91 59 \Tel: 846 9213/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

**LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

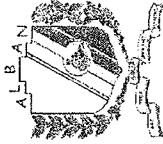
Que la Comisión de presupuesto, en sesiones ordinarias el día diecinueve (19) de noviembre de 2012, realizó su primer debate reglamentario, correspondiente al Acuerdo No. 025 de 2012.

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALBÁN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2012.

Norma Constanza Rodríguez
NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ
Secretaria

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfax: 091 - 846 91 59 Tzi: 846 9215/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Albán

**LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

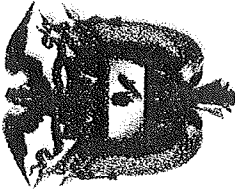
Que en sesión proroga del día diez (10) de diciembre de 2012, realizó su segundo debate reglamentario, correspondiente al Acuerdo No. 025 de 2012.

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALBÁN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

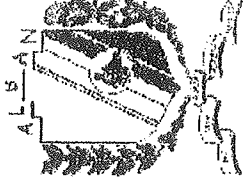
Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de diciembre de 2012.

Norma Constanza Rodriquez
NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ
Secretaria

Casa de Gobierno Municipal, Albán Cundinamarca
Teléfono: 091 – 846 91 59 \ Tpl: 846 9215/ 846 91 60
E-mail: concejo@alban-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBÁN
CUNDINAMARCA
PERSONERÍA MUNICIPAL



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ALBÁN –CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el acuerdo No. 025 de 2012, por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Albán para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones, Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal y debidamente sancionado por el señor Alcalde de la localidad, se publicó en cartelera en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Albán.

La presente se expide en cumplimiento del Artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 del 2000.

Atentamente,

BENJAMÍN ÁVILA CORTÉS
Personero Municipal

"tener derechos y no ejercerlos es lo mismo que no tenerlos"
Casa de Gobierno, Parque Principal.
personeria@alban-cundinamarca.gov.co
Conmutador: 8469160, 9213 ext. 107/108
Línea Directa 8469027

CERTIFICACION

El día doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012), la EMISORA JAZMAR STEREO dio publicación al ACUERDO No. 025 (10 diciembre de 2012) en su totalidad, siendo las 9:45 A.M, emanado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBAN, CUNDINAMARCA.

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Expedida en Villeta, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

En constancia firman:

Jesús Antonio JAZMAR
Director Administrativo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Laura Ines SALGADO AVILA
Secretaria Administrativa
SECRETARIA